



AMBASCIATA D'ITALIA
Buenos Aires

CONTRATO

Entre la EMBAJADA DE ITALIA en la República Argentina, con domicilio en la calle Billinghamurst 2577 representada por el Dr. David SALAMENA, Agregado para Asuntos Administrativos, Pasaporte Diplomático italiano n. DA0022086, por una parte y, por la otra, la Empresa ENERGROUP S.A., representada por su Presidente, Sr. José María RUIZ, DNI 12.154.487, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 1138/52, Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), para el servicio técnico de asistencia y de mantenimiento del grupo electrógeno SAME-MUZZI de 30 KVA de esta Embajada.

Art. 1

Se anexa al presente contrato el presupuesto de fecha 22/11/2017. (Anexo I) presentado por la Empresa ENERGROUP S.A., el cual forma parte integrante del mismo.

Art. 2

La Empresa es el único empleador responsable de todas y cada una de las obligaciones que emanan de la relación laboral con el personal involucrado en el servicio. Por lo tanto, se compromete a presentar indefectiblemente, con anterioridad a la prestación de los servicios la documentación del pago de seguro de accidentes personales y/o ART vigente con cláusula de no repetición.

Art. 3

La Empresa declara haber tomado conocimiento de las instalaciones sobre las cuales realizará las tareas de mantenimiento y que se encuentra en los inmuebles ubicados en la calle Billinghamurst 2577 (Cancillería) y Av. del Libertador 2100 (Residencia) ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4

La Empresa se compromete a efectuar los servicios contratados. En caso de incumplimiento la Empresa abonará un punitorio establecido en el 1% del importe total pactado por mes en el cual no se realicen las tareas.

Art. 5

El importe del presente contrato queda fijado en \$ 3.000 (Pesos argentinos tres mil) mensuales, más IVA, por un total anual de \$ 36.000 (Pesos argentinos treinta y seis mil) más IVA. El pago se realizará a mes vencido. El precio para el servicio contratado queda fijo e invariable y no sujeto a revisión.

El presente contrato tendrá inicio el 1 de enero de 2018 con vencimiento sin necesidad de comunicación previa el 31 de diciembre de 2018.

Art. 6

AMBAS PARTES pueden declarar rescindido el presente contrato antes de finalizar el período de vigencia, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, siempre que tal decisión sea notificada a la otra parte por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos.

Art. 7

Si la Embajada comprobara incapacidad o negligencia en la realización de las tareas podrá rescindir el contrato en forma unilateral mediante una simple denuncia abonando solamente la suma correspondiente al servicio prestado hasta el momento de rescindir el contrato.

Art. 8

Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo italiano número 33/2013 y en el artículo 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina, se integra al presente contrato (Anexo II) la declaración de la empresa ENERGROUP S.A. acerca de la publicación de los datos, contenidos en las legislaciones antes mencionadas, en el sitio Web de esta Embajada.

Art. 9

Las partes convienen que el Foro al que se someterán para la resolución de todas las controversias que pudieran surgir entre la Embajada y la Empresa de cualquier naturaleza técnico-administrativa o jurídica, será exclusivamente la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2017.

x

David Salamea



ENERGROUP S.A.
JOSE MARIA RUIZ

PRESIDENTE

El Agregado para Asuntos Administrativos
Dr. David Salamea